



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 2014-MPCH/A

Chiclayo: 18 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2014-MPCH-GADE de fecha 08 de Julio del 2014 emitido por la Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico e Informe Legal N° 403-2014-MPCH/GAJ de fecha 16 de Julio del 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre implementar un Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas en la Ciudad de Chiclayo, dándose cumplimiento a la Meta N°03; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley.

Que, mediante Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 29429, Ley que regula la actividad de los Recicladores, Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente; se dieron los lineamientos de política del Sector para el fortalecimiento de la Gestión de los Gobiernos regionales y Locales en materia de residuos Sólidos, del ámbito Municipal promoviendo su aprovechamiento.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que el Rol de las Municipalidades es "Implementar progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su Jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Asimismo establece que las Municipalidades deben ejecutar Programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás Entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, es decisión de la Gestión Municipal actual, contar con un sistema sostenible e integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo,



asimismo establecer como Política Pública el Programa Municipal de Segregación en la fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Provincia, en concordancia con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional y los tres objetivos del milenio decretados por la ONU, que son: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AMBIENTE Y FOMENTAR UNA ASOCIACIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de la META 03: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas de esta Ciudad de Chiclayo, y que todas las Municipalidades deben cumplir.

Que, a través del instructivo emitido por el Ministerio del Ambiente se establece la elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en las viviendas urbanas del distrito y la aprobación del mismo mediante Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado en el Diario Local y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de lo expuesto anteriormente y estando a las consideraciones desarrolladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la aprobación de Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de viviendas urbanas en la Ciudad de Chiclayo, resulta Procedente y por lo tanto debe ser aprobado.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas en la Ciudad de Chiclayo, cuyo texto es parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y demás dependencias el cumplimiento de la presente Norma Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la localidad y a la gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE